

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós

Radicación: Pertenencia No. 2019 0126.
Demandante: Vivian Belinda Acosta Rosero.
Demandado: Emma Graciela Acosta Rosero y otros.

Conforme a la imposibilidad de notificar personalmente al acreedor hipotecario manifestada por el apoderado de la parte demandante, se dispone ORDENAR el emplazamiento del acreedor hipotecario FINANCIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS AFINCO LTDA, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Para el efecto, de conformidad con el artículo 10 del ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez